



RESOLUCIÓN SANITARIA N° 2135,

IQUIQUE, 20 JUN. 2014

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES; la solicitud de autorización sanitaria de fecha 04 de Junio de 2014, de la Sociedad Química y Minera S.A., R.U.T. presentada por su representante Pauline De Vidts, con domicilio en Comuna de Iquique, por la cual se solicita autorización por Tratamiento y Disposición final de residuos no peligrosos fuera de predio; Resoluciones N°777 del 25.03.13, N°1147 del 20.04.10, N°1569 del 20.05.11, N°2957 del 22.07.13, N°4017 del 21.08.12 y N°2913 del 19.07.13 de la SEREMI de Salud de Antofagasta; y disposición final Informe Sanitario N°64 del 08.09.05, de la SEREMI de Salud de Tarapacá.

CONSIDERANDO; Decreto Supremo N°594/99 Reglamento sobre condiciones sanitarias básicas en lugares de trabajo del Ministerio de Salud; Resolución Exenta N°687 del 05/05/89 del Ministerio de Salud, que aprobó Aranceles de prestaciones de Salud Ambiental; Código Sanitario aprobado por D.F.L. N°725/67; Ley N°19937; Resolución N°329 de fecha 18.05.12 de la SEREMI de Salud de Tarapacá.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE** a Sociedad Química y Minera S.A., para realizar el retiro y transporte de residuos no peligrosos fuera del predio industrial por medio de la Empresa de Transportes Guillermo Bacho Campaña, desde las faenas de SQM S.A a las instalaciones de Sociedad Comercial Recmetal Cía. Ltda., ubicado en Comuna de Iquique, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá.
2. Los residuos, cuyo traslado se autoriza por la presente resolución, son los siguientes:
 - 200 toneladas mensuales de Chatarra.
3. Cualquier modificación que se realice a la solicitud presentada, deberá ser comunicado oportunamente a esta SEREMI para su conocimiento y aprobación.
4. El generador de los residuos industriales no peligrosos, debe llevar un registro de la cantidad retirada y transportada.

5. El incumplimiento de la normativa vigente y las contenidas en el Código Sanitario y sus Reglamentos complementarios, será sancionado de acuerdo a lo prescrito en el libro X del Código sanitario.
6. Personal del Departamento de Acción Sanitaria de esta SEREMI de Salud, fiscalizarán el fiel cumplimiento de la presente Resolución, en resguardo de la protección del medio ambiente y la salud de la población.

POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD REGIÓN DE TARAPACÁ

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



NATIVIDAD LAY AHUMADA
JEFA DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA (S)
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE TARAPACÁ

Nº interno 777/05.06.14
Distribución:
Interesado
C.c.
Departamento Acción Sanitaria
Unidad EIA y CC
Of. de Partes
